
	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 19

CONTRATO No. EE--023	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INV. 192/2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ELVIS CULMA GALLEGO/ propietario del establecimiento de comercio ELECTROPOWER GENERATION		
C.C. No.	14.135.223	NIT.	14.135.223-7
DIRECCIÓN:	Carrera 13ª No. 36-12 Barrio Gaitán		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3163925224
EMAIL:	gerencia@electropowergeneration.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS PUNTOS DE HIDRATACION (BEBEDEROS) Y PUNTOS DE MUESTREO INSTALADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA RSE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$25.100.000) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220113 del 24/01/2022	VALOR CDP:	\$25.100.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **ELVIS CULMA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.223, propietario del establecimiento de comercio **ELECTROPOWER GENERATION**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 19

CONTRATO No. 023	FECHA: 25 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

1.- Nacional de Empresarios de Colombia "ANDP" cree firmemente que la RSE es iniciativa del empresario, que surge a partir de sus objetivos estratégicos y a su vez permite que sus prácticas se desarrollen dentro de los principios éticos de la empresa.

2.- Social Corporativa o Empresarial (en adelante RSC), se entiende como "la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medio ambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores". En estos se incluyen los programas de extensión comunitaria, dirigidos a contribuir en la apropiación, valoración y reconocimiento de la empresa y frente a la corresponsabilidad de las comunidades ante la defensa y cuidado de lo público y a procurar la sostenibilidad del recurso hídrico. Que esta gestión busca articular los trabajos o acciones que realiza la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado, desde diferentes frentes: ambiental, técnico, operativo entre otros, para que se permita una armonización entre las comunidades y las actividades que por naturaleza desarrolla.


3.- Que ser socialmente responsable no solamente significa cumplir plenamente las obligaciones jurídicas aplicables, sino también ir más allá e invertir «más» en capital humano, en el entorno y en las relaciones con las partes interesadas.

4.- Que en el desarrollo de esta política de RSE, el IBAL tiene actualmente instalados 12 puntos de hidratación públicos (bebederos) y 30 puntos de muestreo ubicados así:

1. Plaza de Bolívar de la ciudad de Ibagué
2. Skatepark de Ibagué
3. Parque Galarza de la ciudad de Ibagué
4. Parque Biosaludable de Piedra Pintada
5. Parque Principal del Salado
6. Ciclo ruta frente Multímetro
7. Ciclo ruta diagonal a Medicadiz vía Aeropuerto
8. Colegio Santa Teresa de Jesús de la ciudad de Ibagué
9. Colegio Liceo Nacional de la ciudad de Ibagué
10. Escuela Normal Superior de Ibagué
11. IBAL POLA
12. IBAL POLA

5.- Además, es importante señalar que los puntos de hidratación o bebederos públicos y puntos de muestreo, se consideran puntos especiales de tomas de muestras para vigilancia y control de agua suministrada por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, por lo que para evitar el deterioro de los bebederos ya instalados se requiere realizar el mantenimiento correspondiente, como es el cambio de tubería interna, lavado a alta presión de la estructura, limpieza de la bandeja de acero y cambio de plaqueta informativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, ello con el fin de que se continúe con su uso normal y evitar el deterioro del bebedero para que siga prestando el servicio social para lo cual fueron instalados.

6.- El beber toda el agua que deseemos en sitios públicos como un servicio más, bajo el entendido de que el agua purificada no debiera ser un lujo, como lo es el agua en botella o en bolsa, es uno de los objetivos que tiene la administración IBAGUE VIBRA, bajo este entendido y con el fin de incentivar el consumo de agua tratada, para la hidratación de la población ibaguereña, y al alcance de sus manos y ubicados en sitios estratégicos que permiten el acceso cómodo de las personas que así lo

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 19

CONTRATO No. E-----023	FECHA: 25 ENE 2022
-------------------------------	---------------------------

deseen y de esta manera contribuir a buenas prácticas de cultura ciudadana y mejor calidad de vida, además de traer desarrollo para nuestra ciudad.

7.- Por lo anterior y teniendo en cuenta que estos puntos de hidratación son de acceso público, y que además pueden funcionar como puntos para la recolección de muestras, estos deben estar en óptimas condiciones, por lo que se requiere de su mantenimiento, que permitan cumplir con condiciones de salubridad adecuada y cumplir con lo establecido por la ley.

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220113 del 24/01/2022, por valor de \$25.100.000.

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.


10.- Que el día 15 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 192 de 2021 a los siguientes oferentes: **ELVIS CULMA GALLEGO, INGENIERIA SAS, y YURI ANGELICA URQUIJO PEREZ**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	ELVIS CULMA GALLEGO	20/12/2021 Hora: 04:32 pm (Recibido en físico)

12.- Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y la Asesora Jurídica Externa para evaluar las propuestas conforme la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 23 de diciembre de 2021, en el cual recomienda la contratación con **ELVIS CULMA GALLEGO**, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 19

CONTRATO No. 2021-023	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------------	---------------------------

14.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 192 del 15 de diciembre de 2021 a **ELVIS CULMA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.223.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:


CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS PUNTOS DE HIDRATACION (BEBEDEROS) Y PUNTOS DE MUESTREO INSTALADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA RSE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

Para el desarrollo del presente contrato, es necesario el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

PUNTOS DE HIDRATACIÓN (BEBEDEROS)

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa (LOGO DEL IBAL) 	1 PLAZA DE BOLIVAR	\$720.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa (LOGO DEL IBAL) 	1 SKATEPARK	\$720.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa (LOGO DEL IBAL) ➤ Des taponamiento de tubería de desagüé 	1 PARQUE DE GALARZA	\$750.000

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 19

CONTRATO No 023	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------	---------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa 	1 ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE	\$650.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa 	1 IBAL LA POLA	\$650.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión y cambio de tubería interna del equipo de ser necesaria para el buen funcionamiento del punto de hidratación ➤ Lavado a alta presión de estructura en concreto ➤ Limpieza de bandeja de acero inoxidable ➤ Cambio de plaqueta informativa 	1 IBAL LA POLA	\$650.000
SUBTOTAL		\$10.756.302
IVA		\$2.043.698
TOTAL		\$12.800.000

PUNTOS DE MUESTREO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	DIRECCION	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	calle 3 # 05 - 13 barrio Irazu	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	cra 13 calle 14b # 13 - 72 barrio Siete de Agosto	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Tanque Belen la Aurora barrio Augusto E Medina	\$410.000


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 19

CONTRATO No <u>023</u>	FECHA: <u>25 ENE 2022</u>
-------------------------------	----------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Cra 3 Calle 30 Esquina Barrio Claret	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Calle 29 Cra 4c Tanque 29 Barrio Hipodromo	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Supermanzana 2 Mz 1 Casa 15 Barrio Nueva Castilla	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Cra 3b Calle 77 Barrio Atolsure	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Tanque Piedra Pintada	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Tanque Vergel	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Manz 9 Casa 14 Barrio La Ceibita	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Frente a la Manz P Casa 8 Barrio Pacande	\$410.000

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:**
2016-10-12**VERSIÓN: 01****Página 9 de 19****CONTRATO No. 023****FECHA: 25 ENE 2022**

<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Tanque Miro lindo	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Parador Paso Real	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Cra 18H Bis Sur Calle 132 Barrio Ciudadela Comfenalco	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Tanque Picalaña	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Colegio Nuestra Señora de Fatima	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Hotel Puente Blanco	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Calle 130 # 44 -01 Barrio Coiba	\$410.000
<ul style="list-style-type: none">➤ Lavado a presión.➤ Lijado oxido.➤ Pintado general➤ Cambio de llave.➤ Cambio de calcomanías IBAL.➤ Limpieza de tubería de aluminio.	Carrera 7b Calle 69 Barrio Jordán 8 Etapa	\$410.000

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 19

CONTRATO No. 2022-023	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------------	---------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Cra 2 sur Calle 100 Cai Jardín Barrio Jardín Santander	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Casa de la Justicia	\$410.000
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lavado a presión. ➤ Lijado oxido. ➤ Pintado general ➤ Cambio de llave. ➤ Cambio de calcomanías IBAL. ➤ Limpieza de tubería de aluminio. 	Diagonal 100c Cra 10 Barrio Arkala	\$410.000
SUBTOTAL		\$10.336.134
IVA		\$1.963.866
TOTAL		\$12.300.000


CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$25.100.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20220113 del 24/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Mediante un acta de recibo final de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor, en la cual conste el servicio entregado y recibo a satisfacción, a la cual deberá adjuntarse la factura de venta, informe del servicio de los mantenimientos, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales; los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 19
CONTRATO No. 023	FECHA: 25 ENE 2022	

por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.


PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GRUPO RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES IBAL E.S.P. S.A., so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 19

CONTRATO No 023	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------	---------------------------

imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.


Prestaciones Sociales, Salarios e Indemnizaciones: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 19
CONTRATO No. 023		FECHA: 25 ENE 2022

los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.


- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales.

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 19
CONTRATO No. 000-023		FECHA: 25 ENE 2022

planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.


9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 19

CONTRATO No. E - - - 0 2 3	FECHA: 2 5 ENE 2022
-----------------------------------	----------------------------

en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

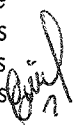
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las características técnicas exigidas en el mismo.
2. Realizar los mantenimientos a bebederos existentes y puntos de muestreo instalados y relacionados.
3. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta.
4. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato.
5. Se compromete a cumplir con lo ofertado dentro del proceso **DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS PUNTOS DE HIDRATACION (BEBEDEROS) Y PUNTOS DE MUESTREO INSTALADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA RSE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL;** es decir, entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas descritas, a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta y a cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.
6. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al IBAL SA ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
8. El oferente deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la garantía de calidad de todos los elementos que va a proveer, y se comprometerá a que, en caso de mala calidad o defectos de fabricación, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 19


CONTRATO No. 023	FECHA: 25 ENE 2022
-------------------------	---------------------------

siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado:

9. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.
10. El contratista deberá previo a la suscripción del acta de iniciación entregar a la Secretaria General los requerimientos que le hayan sido solicitados.
11. El contratista deberá incluir dentro del informe de actividades que presente para trámite de pago de las actas parciales y/o finales, informe donde relacione las actividades que realice, este documento será requisito para tramitar la cuenta.
12. No se pagará el suministro de ningún elemento, sin que éste haya sido efectivamente instalado y recibido a satisfacción en tanto a la calidad del bien suministrado como a la correcta instalación del mismo. De esta circunstancia deberá dejar constancia el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 19
CONTRATO No 023	FECHA: 25 ENE 2022	

y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

[Handwritten signature]

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 19
CONTRATO No. 023	FECHA: 25 ENE 2022	


proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

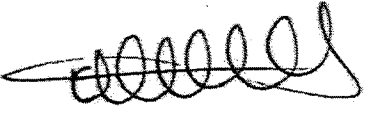
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

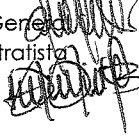
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **25 ENE 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


ELVIS CULMA GALLEGO
 C.C. No. 14.135.223 de Ibagué
 Propietario de ELECTROPOWER GENERATION

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista


10

11